



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N 0114-2023-MDSJ/GM

San José, 17 de julio 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTO:

Informe N° 217-2023-RH/MDSJ de la Oficina de Recurso Humanos a cargo de la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

Que, la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco como **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de esta comuna mediante **INFORME N° 204-2023-RH-/MDSJ** hace de conocimiento **liquidación de beneficios sociales** correspondiente del ex obrero municipal Víctor Raúl Pacora Fernández, quien laboró desde 01 de noviembre de 1989 hasta el 04 de

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

julio del 2023; por lo que solicita que se emita acto resolutivo de la liquidación y el pago respectivo.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, En cuanto al régimen laboral de los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. **Los obreros** que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos **sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes de dicho régimen**".

Que, el **Artículo 16°** del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – **Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto Supremo N° 003-97-TR** precisa como **causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) la jubilación (...)**.

Que, concluida la relación laboral de acuerdo a las causas de extinción de contrato de trabajo, el artículo 94 de la Ley de Fomento del Empleo aprobado mediante Decreto Legislativo 728 prescribe que. "**el empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios** en la forma establecida en el Decreto Legislativo N° 650 **dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el cese**".

Que, el artículo 2 de Decreto Supremo N° 001-97-TR-Trabajo y Promoción Social Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios señala que, "Cuando el empleador sea una entidad de la Administración Pública **la compensación por tiempo de servicios que se devengue es pagada directamente por la entidad, dentro de las 48 horas de producido el cese** y con efecto cancelatorio".

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-

RECONOCER EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES practicada a favor del ex servidor obrero municipal Sr. **VICTOR RAÚL PACORA FERNANDEZ**, quien prestó servicios a esta institución bajo el régimen del D.L. 728, habiendo acumulado el record de 33 años, 08 meses con 04 días, por lo que corresponde reconocer los siguientes beneficios conforme a la hoja de liquidación remitidos por la Unidad de Recursos Humanos:

BENEFICIOS LABORALES	PAGO
CTS 01 DE MAYO AL 04 DE JULIO 2023	217.78
VACACIONES TRUNCAS 02/11/ 2021 AL 02/11/2022	913.5
VACACIONES TRUNCAS 02/11/ 2022 AL 04/07/2023	614.07
GRATIFICACIÓN	1,050.00
DECRETO SUPREMO N° 311-2022-EF 01/01/2023-04/07/2023	272.72
SUMA TOTAL	3068.07

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** la a la Unidad de Planificación y Presupuesto, otorgue la disponibilidad presupuestal para la ejecución del pago descrito en artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- **TRANSCRIBIR** la presente a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Tesorería y las demás unidades orgánicas para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** con la presente al servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** en su domicilio ubicado en calle Miguel Sánchez N° 640 del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento la Libertad; encomendándose tal labor a la SECRETARIA DE ESTA GERENCIA dejándose constancia de ello.

ARTÍCULO QUINTO.- **PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Recursos Humanos.
Planificación y presupuesto
Tesorería
Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO LA LIBERTAD

Ing. Alan Augusto Tejada
GERENTE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026